



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°031/2026

PUERTO MONTT, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación; el artículo 8 bis, letra f), de la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 71 N°6 y 76 del Decreto Supremo N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024; el Memorandum N°02/2026, de 07 de enero de 2026, de la Dirección del Museo Regional de Ancud; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 20 de enero de 2026; el presupuesto/cotización de fecha 31 de enero de 2026 para presentación musical en vivo de la banda Barba de Palo; el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Estado de 20 de enero de 2026; las cotizaciones referenciales de Bahamonde Trío y El Arbusto Rodante; el Dictamen N°12.128, de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°1428, de 27 de septiembre de 2023, y N°679, de 02 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 79 y siguientes del D.F.L. N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de sus direcciones regionales, cuyo objeto es implementar políticas y programas en materias relativas al patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, el Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del SERPAT, participará en la actividad “Día de los Patrimonios en Verano”, a realizarse el 31 de enero de 2026,



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

iniciativa impulsada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo propósito es facilitar el acceso de la comunidad a espacios culturales durante la temporada estival.

3. Que, mediante **Memorándum N° 02/2026**, de 07 de enero de 2026, la Dirección del Museo Regional de Ancud solicitó la contratación, mediante trato directo, de artistas locales para la ejecución de actividades en el marco del hito antes indicado, incluyendo un show musical de la banda Barba de Palo, con una extensión aproximada de 45 minutos a 1 hora.
4. Que, para tales efectos, se propone contratar al proveedor don **José Ignacio Catalán Lanas, R.U.N. N° [REDACTED]** persona natural, para la prestación del servicio de “**Presentación musical en vivo – Banda Barba de Palo**”, a desarrollarse en dependencias del Museo Regional de Ancud, el día 31 de enero de 2026.
5. Que, se tuvo a la vista el presupuesto para la actividad, cuyo valor total bruto asciende a **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**, mediante boleta de honorarios, comprendiendo transporte, sonido, montaje, equipos, sonidista y desmontaje, para un show de una hora.
6. Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 20 de enero de 2026, el Museo Regional de Ancud cuenta con recursos para solventar la contratación señalada, con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 006**, del presupuesto vigente año 2026.
7. Que, revisado el Catálogo de Convenio Marco, no se encontró disponible un servicio equivalente que permita cubrir la necesidad institucional descrita, por lo que corresponde recurrir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
8. Que, el artículo 8 bis, letra f), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 71 N° 6 del Decreto Supremo N° 661, habilitan excepcionalmente la contratación directa “**cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social**”.
9. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 661 precisa que dicha causal se aplicará a adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como el **impulso a proveedores locales y la descentralización**, entendiéndose por alto impacto social aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades, debiendo preferirse, cuando corresponda, la contratación con **personas naturales**, empresas de menor tamaño o **proveedores locales**, y debiendo especificarse que la contratación se enmarca en dichos objetivos.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

10. Que, en la especie, la contratación propuesta se enmarca en objetivos de alto impacto social por cuanto: **(i)** privilegia a un proveedor local y persona natural vinculada a una banda formada en la ciudad de Ancud/Chiloé, cuya propuesta artística releva identidad y raíces chilotas, rescatando elementos, sonidos e instrumentos locales; **(ii)** contribuye a la descentralización cultural, fortaleciendo la economía creativa del territorio mediante la contratación de artistas de la región, en lugar de trasladar proveedores de otras zonas; y **(iii)** promueve el bienestar comunitario al ofrecer una actividad cultural abierta a la ciudadanía, que fomenta participación, cohesión social e identificación patrimonial, en coherencia con los fines del SERPAT y del programa “Día de los Patrimonios en Verano”.
11. Que, adicionalmente, la preferencia por un proveedor local reduce desplazamientos innecesarios y, por tanto, coadyuva a prácticas compatibles con criterios de sustentabilidad, en los términos del artículo 76 del reglamento, sin perjuicio de que el proveedor aporta equipamiento y logística (sonido, montaje y desmontaje) para la adecuada realización del evento.
12. Que, atendido el valor de la UTM vigente en enero de 2026 informado por el Servicio de Impuestos Internos (\$69.751), 30 UTM equivalen a \$2.092.530, de modo que el monto total bruto de \$1.200.000 se encuentra bajo el umbral exigido para la procedencia de la causal invocada.
13. Que, con el objeto de resguardar el principio de eficiencia y la razonabilidad del precio, se acompañan cotizaciones referenciales de otros grupos musicales para servicios comparables, a saber: Bahamonde Trío (show una hora por \$900.000 más sonido por \$150.000, total \$1.050.000) y El Arbusto Rodante (total \$1.150.000, incluyendo sonido y sonidista por \$200.000), constatándose que el monto propuesto para Barba de Palo se encuentra dentro de rangos de mercado, considerando además que incluye transporte, montaje y desmontaje.
14. Que, finalmente, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Estado de 20 de enero de 2026, el proveedor don José Ignacio Catalán Lanas, R.U.N. N° [REDACTED] se encuentra en estado “HÁBIL” para contratar con el Estado.
15. Que, en mérito de lo expuesto, y en resguardo de los principios de legalidad, probidad, eficiencia, transparencia y publicidad, corresponde aprobar la contratación mediante trato directo en los términos que se señalan en lo resolutivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la contratación, mediante trato directo, del servicio “**Presentación musical en vivo – Banda Barba de Palo**”, a realizarse el 31 de enero de 2026 en el Museo Regional de Ancud, con el proveedor don **José Ignacio Catalán Lanas, R.U.N. N° [REDACTED]** por un valor total bruto de



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos incluidos, mediante boleta de honorarios, conforme presupuesto presentado.

2. **DECLÁRASE** que esta contratación se enmarca en la causal del artículo 8 bis, letra f), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 71 N° 6 y el artículo 76 del Decreto Supremo N° 661, por tratarse de una adquisición inferior a 30 UTM y que privilegia objetivos de alto impacto social, al contratar a un proveedor local/persona natural, fomentar la descentralización y fortalecer el bienestar cultural de la comunidad del territorio.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 006, del presupuesto vigente del Museo Regional de Ancud, año 2026.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de conformidad a la normativa vigente y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

/flg

Distribución:

- Departamento de Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Museo Regional de Ancud
- Unidad de Transparencia SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos